



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Por una parte, **SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.376.641 expedida en Sogamoso, y nombrada mediante el decreto 0001 del 02 de enero del 2024, como **SECRETARIA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** en su condición de representante legal de la misma, quien en adelante se denominará **SECRETARÍA DE TIC**; y, por otra parte, **LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.249.730, en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES** posesionada mediante acta del 1º de febrero de 2024 y legalmente facultada para la suscripción del presente documento por el artículo 10 de la Resolución interna No. 5918 del 19 de febrero de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA COMISIÓN**; quienes, en conjunto, se denominarán las Partes, hemos convenido en suscribir el presente memorando teniendo, en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** es una entidad pública departamental, dotada de personería jurídica y autonomía administrativa, cuyos objetivos son, entre otros, mejorar el bienestar de los habitantes del territorio boyacense mediante la ejecución de programas y proyectos en correspondencia con el Plan de Desarrollo establecido, prestar servicios bajo principios de eficiencia, eficacia y transparencia, buscando el mejoramiento continuo y la racionalización de los recursos, y atender los trámites con eficiencia y oportunidad, en cumplimiento de las políticas públicas y normatividad vigente.
2. La **SECRETARÍA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO** es la dependencia de la Gobernación de Boyacá que tiene por objeto dirigir, coordinar, gestionar y supervisar las políticas, planes y proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones orientados a los lineamientos estratégicos, los datos, los procesos, las aplicaciones de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones, garantizando su uso y apropiación en procesos transversales en salud, agricultura, educación, cultura, medio ambiente, productividad, competitividad regional, turismo y tecnologías de información,



como herramienta para mejorar la calidad de vida y potencializar el desarrollo económico y social de la región.

3. **LA COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, CRC**, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

En razón a las anteriores consideraciones, las Partes hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Este Memorando de Entendimiento (MdE) tiene como finalidad establecer un marco de cooperación y colaboración entre la **SECRETARÍA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** y la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)**, con el propósito de promover el desarrollo de estrategias y actividades conjuntas que fortalezcan la apropiación de la regulación y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: La **SECRETARÍA DE TIC** y la **CRC** desarrollarán y participarán activamente en las siguientes actividades:

a. Hacer un plan de trabajo en el que se prioricen las temáticas y las actividades que se desarrollarán en el marco de este convenio, las cuales se realizarán de acuerdo con las capacidades técnicas y operativas de cada una de las entidades y los recursos humanos, económicos y administrativos disponibles, privilegiando la virtualidad y el uso de herramientas TIC para su implementación.

b Colaborar institucionalmente para promover el desarrollo conjunto de actividades que fomenten la alfabetización mediática, reconociendo herramientas críticas para el consumo y producción de contenidos, con el fin de generar capacidades de comprensión, análisis y creación de contenidos mediáticos de manera consciente y responsable. Como parte de esta iniciativa, las partes explorarán,



en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus posibilidades, la viabilidad de desarrollar una prueba piloto de alfabetización mediática e informacional, cuyo alcance será definido previamente, para lo cual pueden aunarse otras secretarías del Departamento de Boyacá, en interacción con la Secretaría TIC de Boyacá.

b. Facilitar conjuntamente la creación de espacios de interacción entre la comunidad educativa, creadores de contenido, y expertos en medios, para desarrollar habilidades creativas que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos alrededor de temas acordados por las partes.

c. Apoyar iniciativas que promuevan el pluralismo, la diversidad, la identidad, la participación e imparcialidad informativa en los contenidos audiovisuales, contribuyendo a una reflexión sobre su papel, en la construcción de identidad y el futuro de la televisión.

d. Trabajar en conjunto para implementar iniciativas que aborden los programas sociales generados a partir de las iniciativas que contemplen las partes y que estén en el ámbito de sus competencias.

e. Participar activamente en todas las actividades adicionales que se consideren de interés mutuo y que estén alineadas con los objetivos y disposiciones del presente (MdE).

f. Mantener una comunicación fluida y colaborativa para la identificación y ejecución de dichas actividades adicionales, contribuyendo así al fortalecimiento de la relación entre las partes involucradas.

g. Realizar difusión de las convocatorias que tengan por objeto desarrollar el objeto de este (MdE).

h. Intercambiar información y buenas prácticas en materia de apropiación de la regulación y promoción de las actividades a realizar en desarrollo del (MdE).

f. Acordar la información que se pueda subir al portal de la Secretaría de TIC de la Gobernación de Boyacá.



CLÁUSULA TERCERA – FINANCIAMIENTO: El presente Memorando no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las iniciativas que se desarrollen en virtud de este documento serán cubiertas por cada una de las entidades en el ámbito de sus competencias y los recursos disponibles, privilegiando para su desarrollo el uso de la virtualidad a partir de herramientas TIC.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL MEMORANDO Y TERMINACIÓN: Las Partes se comprometen con lo descrito en el presente documento, por un plazo correspondiente a un (1) año a partir de la firma del memorando.

Finalizado este periodo, las Partes analizarán la conveniencia de continuar con el mismo, por lo que, si lo consideran pertinente, podrán prorrogar el memorando mediante escrito suscrito por las partes.

En cualquier momento, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el memorando de manera unilateral, para lo cual avisará a la otra Parte con 30 días calendario de anticipación a la fecha esperada de terminación. Esta forma de terminación no obligará a las Partes a pagar indemnización o penalidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se entiende como información confidencial, toda aquella sobre la cual la Parte que la revela, desea mantener su confidencialidad debido a la sensibilidad de su contenido.

Si alguna de las partes requiere aprobar material publicitario de cualquier naturaleza que resulte necesario para promover el cumplimiento del memorando y, que de esta manera se haga uso adecuado de la propiedad intelectual, dicha aprobación no podrá ser retenida o retrasada irrazonablemente por parte que lo aprueba.

CLÁUSULA SEXTA - RELACIÓN NO EXCLUSIVA: El presente memorando no limita el derecho de las Partes a suscribir convenios iguales o semejantes con otras instituciones de derecho público o privado.



CLÁUSULA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS. Cualquier asunto no previsto en este documento, al igual que toda eventual discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del Memorando de Entendimiento, será solucionado por las Partes y de acuerdo con el principio de buena fe que inspiró la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando, que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas relevantes. Para tal efecto, las Partes definirán, en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Memorando, para lo cual se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de sus deberes consagrados en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la sustituyan, deroguen o complementen, en lo relacionado con el manejo de la información de datos personales intercambiada en la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CARÁCTER NO VINCULANTE. El presente Memorando se basa en el principio de buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco crea derechos entre las Partes, ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. Este Memorando

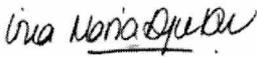


de Entendimiento se considera perfeccionado con la suscripción por las Partes.

Las partes manifiestan que han provisto las siguientes direcciones de correo electrónico como dirección válida para iniciar el mensaje de datos que dio lugar a la firma de este memorando:

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	ricardo.ramirez@crcom.gov.co
SECRETARÍA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	sandra.urrutia@boyaca.gov.co alianzastic@boyaca.gov.co

Para constancia se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
 LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO C.C. 52.249.730 Directora Ejecutiva COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	 SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ C.C 46.376.641 SECRETARIA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO

Elaboró: Ricardo Ramírez
 Revisó: Margarita Gil
 Aprobó: Zoila Vargas Mesa
 Radicado: 2024201564